

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El representante en esta capital del arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licóres en uso de las facultades que le competen por el contrato celebrado con el Gobierno, ha procedido á subarrendar dicha renta durante el presente año en los Pueblos y á favor de las personas que á continuacion se expresan. En su virtud los Ayuntamientos de cada uno de ellos respectivamente reconocerán y darán á reconocer á los subarrendadores, prestandoles todos los auxilios y proteccion necesaria para que con arreglo á las órdenes vigentes en la materia sean posesionados y disfruten de los contratos sin oposicion alguna.

Relacion de los subarriendos de la espresada renta para el presenta año, verificada por la empresa desde el 17 al 31 de Enero último, á saber:

Partidos.	Pueblos subarrendados.	Subarrendadores.
<i>Ateca.</i>	Alconchel.	Silvestre Vela.
	Abanto.	El mismo.
	Cimballa.	Francisco Morlanes.
	Cámpillo.	Silvestre Vela.
	Calmarza.	El mismo.
	Cabolafuente.	El mismo.
	Jaraba.	El Ayuntamiento.
	Monterde.	José Gimeno.
	Sisamon.	Silvestre Vela.
	Villarroya de la Sierra.	El Ayuntamiento.
<i>Borja.</i>	Purujosa.	El Ayuntamiento.
	Maluenda.	Manuel Crespo.
<i>Calatayud.</i>	Olvés.	Francisco Morlanes.
	Villadoz.	Felix Mercadal.
<i>Daroca.</i>	Villanueva de Giloca.	Antonio Cebollada.
	Montón.	Santiago Marin.
<i>La Almunia.</i>	Bardallur.	Ramon Salas.
	Figueruelas.	Antonio Herrero.
	Grisen.	El mismo.
	Pleitas.	José Romeo.
	Pinseque.	El Ayuntamiento.
	Morata.	Pedro Aldea.
<i>Pina.</i>	Villafranca de Ebro.	Teodoro Aso.
	Sos.	Domingo Pueyo.
	Lorbés.	El mismo.

2
TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE DICIEMBRE DE 1841.

	Papel.	Metálico.	Total.
<i>Existencia del mes anterior.</i>	500,	454.311, 9	454.811, 9
<i>Recaudado en el presente.</i>	224.212,18	775.818,29	1.000.030,13
	224.712,18	1230.129, 4	1.454.841,22
<i>Distribucion.</i>			
A la Casa Real.			1.159.735, 6
Al Ministerio de Estado.			
Al de la Gobernacion.	63.514,15		
Al de Gracia y Justicia.	36.996, 2		
Al de Guerra.	349.399,25		
Al de Marina.			
Por gastos reproductivos de las Rentas consignadas en Octubre y Noviembre. 115.079,14		935.522,22	
Por sueldos de empleados activos consig- nados en Diciembre para Agosto anterior. 41.028,18			
Por id. de las clases pasivas consignados en id. id.		316.846,15	
Por gastos de escritorios correspondientes á la consignacion de Diciembre.		12.658, 1	
Devoluciones y reintegros.			
Papel admitido pertenecien- te al Minist. de Guerra. 198.856, 8	224.212,18		
Id. id. al de Hacienda. 25.356,10			
<i>Existencias.</i>	500,	294.606,16	295.106,16

Zaragoza y Enero 31 de 1842.= Simon Robi de Vives.=Mariano Serrano.=V. ° B. ° =Unceta.

Intendencia general militar. =Circular. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.= Excmo. Sr.=Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo que sigue.=He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á consecuencia de haber hecho presente las oficinas de Administracion militar de Andalucía la imposibilidad en que se encuentran de satisfacer los haberes que corresponden á la Milicia Nacional movilizada en aquel distrito por disposicion del Capitan general del mismo para perseguir malhechores y contrabandistas, en atención á que ninguna cantidad está señalada en el presupuesto de este Ministerio para atender á este gasto; y S. A. enterado como asimismo del informe evacuado sobre el particular por el Intendente y el Interventor general militar; se ha servido mandar que manifieste á V. E. como de su orden lo verifico, que los gastos de movilizacion de la Milicia nacional no puede sufragarlos el presupuesto de

la Guerra, porque ninguna cantidad está reclamada en él con este objeto como sucedia durante los siete últimos años, en los cuales se consideró una suma con el indicado fin para satisfacer los haberes de aquella fuerza cuando por disposicion del Gobierno ó de los Comandantes generales de provincia se movilizaba para perseguir las facciones ó defender puntos fortificados, y que bajo este concepto se adopten por el Ministerio del digno cargo de V. E. las disposiciones que se estime oportunas para el pago de dicha obligacion que corresponde como dedicada la fuerza de que se trata á perseguir malhechores á los ramos de proteccion y seguridad pública dependiente de ese Ministerio.= Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1842 =José Joaquin Lafuente.=Sr. Intendente militar de Aragon.

Administracion Tesoreria de Cruzada de Aragon.
Siendo tiempo ya que las justicias de los pueblos

concurran á la Administracion Tesorería de mi cargo sita en la calle Mayor de esta capital núm. 158, á entregar en ella las bulas sobrantes de la predicacion pasada de 1841, se las avisa por medio de este anuncio, que lo verifiquen sin falta alguna dentro de un mes contado desde esta fecha, pasado cuyo término no les serán admitidas ni abonado por consiguiente su importe.

Con este motivo, la Administracion escita el celo y patriotismo de las mismas justicias para que penetradas de las urgentes atenciones del Gobierno á que están destinados estos fondos, se apresuren al propio tiempo á pagar el importe de las bulas espendidas en dicho año, así como tambien el de los débitos de la propia procedencia que todavia tienen pendientes de años anteriores al de 1841, evitándola el disgusto de usar con los morosos apremios ejecutivos; y como la Administracion se halla persuadida que por efecto de la guerra tan felizmente terminada no ha sido fácil á algunos pueblos presentar á su tiempo los sumarios sobrantes de dichos años anteriores al de 1841, advierte que desde luego admitirá y abonará en cuenta los que de ellos existan, siempre que al presentarlos satisfagan en el acto el valor de los que espendieron en la predicacion á que correspondan.

Advierte por último para gobierno de las mismas Justicias, que bajo ningun motivo ni pretexto, á excepcion de las dietas y demas auxilios que se señalen en los despachos que se espidan en lo sucesivo, entreguen á los comisionados de apremio, verederos, ni á ningun dependiente del ramo de Cruzada que se presente en comision en los pueblos, aunque esta sea de apremio, cantidad alguna de dinero metálico por razon de producto de bulas, en el concepto que la Administracion no reconocerá por legítimos otros pagos que los que en ella se hubiesen hecho. Zaragoza 7 de Febrero de 1842.= Blas Crespo.

El Intendente Militar Ministro principal de Hacienda del undécimo Distrito.

Hago saber: Que debiendo contratarse por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Marzo del presente, el servicio de la asistencia curativa y alimenticia de los militares enfermos en el provisional de Logroño, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría; he dispuesto convocar al remate que se ha de celebrar en estos estrados el día 12 del próximo Febrero á las doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones, siendo arregladas hasta dicho dia y hora, en que se adjudicará el acto al mejor postor, á calidad de que merezca la aprobacion del Gobierno; advirtiéndose que cerrado el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 31 de Enero de 1842.=P. A. D. S. I.=El Intendente honorario Antonio de Echevarria.=Francisco Martinez Moro, Secretario.

D. Pedro Ferrer y Lopez, Alcalde constitucional de la presente villa de Pina, encargado del Juz-

gado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez del mismo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Manuel Miguel, de 20 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, con calzon y chaqueta de paño pardo, chaleco de pana azul, vanda morada, calcillas azules, alpargatas, pañuelo de color en la cabeza y manta de las del pais; reo ausente de la causa contra el mismo sobre heridas causadas á José Palud, en la noche del 16 al 17 de Diciembre último, para que en el término de nueve dias que se le prefijan se presente en este tribunal que se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, pues pasado el término sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar y se entenderán las notificaciones y traslados con los estrados del tribunal. Dado en la villa de Pina á 31 de Enero de 1842.= Pedro Ferrer.= Por su mandado, Tomas Rebuelto y Leon.

D. Lucas Zaragozano, Alcalde primero constitucional de la presente villa de La Almunia, y por ausencia del Sr. Juez de primera instancia de la misma ejerciente jurisdiccion de ella y su partido.

A los Sres. Jueces y demas autoridades de esta provincia de Zaragoza hago saber: que en este mi tribunal estoy continuando causa sobre la invencion de un cadaver en el pajar de Juan Perez, extramuros del lugar de Mezalocha, el dia 7 de los corrientes, cuyas señas se expresan y son las siguientes. Edad de 66 á 70 años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo canoso, y casi la mitad de la cabeza calva, vestía y se le encontró unos calzones pedazados y rotos, otro par de mahon verde tambien desechos, una chaqueta de paño azul, un chaleco de terciopelo azul, unas alforjas de terliz, una boina blanca de lana rota, otra chaqueta de paño, una mantica de un pedazo de talega, otro chaleco de flores, un par de medias de lana, un sombrero viejo de los ordinarios, y un palico de chopo que sin duda llevaba para sostenerse, cuyas ropas todas en el peor estado. Y no habiéndose podido averiguar la identidad de dicho cadaver sin embargo de las diligencias practicadas, por tanto encargo á dichos Sres. Jueces y Justicias procuren indagar si en el pueblo de su jurisdiccion falta algun pobre pordiosero despues de dicho dia 7 del corriente de las señas que arriba se expresan, expresando su nombre, apellido y estado, dando parte de ello á este juzgado, pues en hacerlo así cumplirán con lo dispuesto por la ley. Dado en dicha villa de La Almunia á 25 de Enero de 1842.=Lucas Zaragozano.= Por su mandado, Tomas Ariza.

Intendencia de la Provincia de Zaragoza.

Habiéndose comunicado á los pueblos las instrucciones oportunas para el mejor acierto en la cobranza y distribucion de la contribucion del culto y clero y mandándoles posteriormente poner en Tesorería los sobrantes que debian tener los Ayuntamientos en su poder despues de cubiertas las mensualidades vencidas del clero parroquial; así co-

